

Ordenanza N° 6397
Corrientes 07 de Abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 190-D-09, del Honorable Concejo Deliberante y 1266-A-09 del Departamento Ejecutivo Municipal, referente APADEA Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Padres Autistas de Corrientes (APADEA), solicita la donación del terreno cedido por Ordenanza N° 4522/07, ubicado en el B° General San Martín sobre Avenida Paysandú y calle Cosquín, Mensura 6177 "U".

Que, la Asociación de Padres Autistas de Corrientes (APADEA), cuenta con Personería Jurídica N° 035/06 otorgada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes.

Que, el motivo del pedido de donación surge de la necesidad de acceder a beneficios otorgados por la Comisión Nacional de Discapacitados a través de la Ley de Cheques, como otros fondos provinciales, nacionales e interprovinciales.

Que, la presente Ordenanza es promovida por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme el artículo 46° inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para dictar la presente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: DESAFECTAR del Dominio Publico e incorporar al Dominio Privado Municipal, el terreno ubicado en el B° General San Martín, según Mensura N° 22.682 "U", el inmueble donado a la institución, señalado como fracción de terreno constante de 30,000 metros de frente por 17,00 metros de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos, con una Superficie Total de 520,00 metros cuadrados, dentro de los siguiente linderos, al Norte, Sur y Oeste: terreno propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (según mensura 6177 "U"), al Este: su frente Avenida Paysandú.

ART. 2°: DONAR el terreno individualizado en el articulo precedente, a la Asociación de Padres Autistas de Corrientes (APADEA), con el objeto de ser destinado a la construcción del Centro Educativo y Terapéutico de Autismo y otros Trastornos Generalizados del Desarrollo.

ART. 3°: LA donación se realiza con el cargo de que la institución donataria destine el inmueble donado a la realización de la infraestructura del Centro Educativo y Terapéutico de Autismo y otros Trastornos Generalizados del Desarrollo, el que deberá ser cumplido en el plazo de cinco (5) años contados desde la presente. En caso de incumplimiento, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, podrá revocar la donación y retrotraer el bien inmueble a su patrimonio, sin interpelación judicial o extrajudicial alguna.

ART. 4°: LA institución donataria tendrá a su cargo la construcción del muro y/o alambrado perimetral del inmueble; construcción de las veredas; cuidados de toda la Institución y mantenimiento de los espacios verdes.

ART. 5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 6°. REMITIR, la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

**DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS
DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MI DIECISEIS**

**Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**VISTO: LA ORDENANZA N° 6397 SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBREANTE EL 07-04-2016.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 847 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL EL 14-04-2016.
POR LO TANTO: CUMPLASE.**

a